



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015/MDV-CDV

Ventanilla, 24 de agosto de 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 24 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 52° del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF establece que es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2015-EF publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 22 de febrero del 2015 se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, siendo uno





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

de sus fines mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;

Que, en este sentido, mediante Informe N° 024-2015-GRM-MDV la Gerencia de Rentas Municipales propone la aprobación de un incentivo extraordinario para aquellos vecinos del distrito que cumplan con efectuar el pago del impuesto predial, condonando intereses del Impuesto Predial, porcentajes del monto insoluto de los Arbitrios Municipales y sus intereses respectivos, conforme fechas diferidas promoviendo así la regularización de sus obligaciones tributarias para con la Administración;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, emitió lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE VENTANILLA

Artículo 1.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios e incentivos al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla, que permita a los contribuyentes la regularización de sus obligaciones tributarias.

Artículo 2.- Alcances y Beneficios

Los beneficios e incentivos establecidos en la presente norma están dirigidos a todos los contribuyentes que mantienen deudas tributarias con la Administración, pudiendo acogerse siempre en cuando cumplan con las siguientes condiciones:

INCENTIVO I:

Los contribuyentes que cumplan con el pago de la totalidad de su deuda del Impuesto Predial del presente año 2015 hasta el 30 de setiembre del 2015, contarán con los siguientes beneficios:

CONDICIÓN	PLAZO DE ACOGIMIENTO	DESCUENTOS					
		CONCEPTO	PERIODO DEUDA	INSOLUTO*	INTERESES	COSTAS Y GASTOS	FECHA MAX. DE PAGO
NO ADEUDAR EL IMP. PREDIAL 2015 (4 trim.)	30/09/2015	IMPUESTO PREDIAL	2013-2014	---	100%	100%	30/09/2015
			2011-2012	---	100%	100%	31/10/2015
			Años Anteriores	---	100%	100%	25/11/2015
		ARBITRIOS MUNICIPALES	2014	10%	100%	100%	25/11/2015
			2013	30%	100%	100%	
			2012	70%	100%	100%	
			2011	80%	100%	100%	
			Años Anteriores	90%	100%	100%	

(*) Incluye el IPM y los derechos de emisión.



**INCENTIVO II:**

Los contribuyentes que cumplan con el pago de la totalidad de su deuda del Impuesto Predial de los años 2014 y 2015 hasta el 30 de setiembre del 2015, contarán con los siguientes beneficios:

CONDICIÓN	PLAZO DE ACOGIMIENTO	DESCUENTOS					
		CONCEPTO	PERIODO DEUDA	INSOLUTO*	INTERESES	COSTAS Y GASTOS	FECHA MAX. DE PAGO
NO ADEUDAR EL IMP. PREDIAL 2014 – 2015 (8 trim.)	30/09/2015	IMPUESTO PREDIAL	2013-2014	---	100%	100%	30/09/2015
			2011-2012	---	100%	100%	31/10/2015
			Años Anteriores	---	100%	100%	25/11/2015
		ARBITRIOS MUNICIPALES	2014	20%	100%	100%	25/11/2015
			2013	40%	100%	100%	
			2012	80%	100%	100%	
			2011	90%	100%	100%	
			Años Anteriores	90%	100%	100%	

(*) Incluye el IPM y los derechos de emisión.

Asimismo, a los contribuyentes que se acojan a cualquiera de ambos incentivos antes mencionados, se les condonarán las Multas Tributarias correspondientes del ejercicio de Impuesto Predial Cancelado en su totalidad. En el caso de los pensionistas se requerirá el pago de los derechos de emisión, para la condonación de las Multas Tributarias.

Los presentes Incentivos son de aplicación a los contribuyentes que antes del inicio y durante la vigencia del plazo para el acogimiento a la presente Ordenanza, hayan cumplido con el pago de los conceptos como condición, señalados en los cuadros anteriores.

Las deudas que se encuentren contenidas en un convenio de fraccionamiento no se encuentran dentro de los alcances de la presente Ordenanza, sin embargo los contribuyentes podrán solicitar el desistimiento de su fraccionamiento ante Mesa de Partes utilizando para tales efectos el Formato único de Trámite – FUT, quedando las deudas pendientes de pago resultantes después del quiebre correspondiente, acogidas a los beneficios de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Estado de la deuda

La presente Ordenanza no interrumpe el procedimiento de cobranza de la deuda acogida, es decir que la Administración tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Ordenes de Pago y/o Resoluciones Determinación, Resolución de Ejecución Coactiva y ejecución de medidas Cautelares conforme a Ley, hasta la cancelación total de la deuda. El acogimiento a la presente norma no implicará el quiebre de los valores tributarios emitidos.

Artículo 4.- Deuda en Cobranza Coactiva

Para el caso de las deudas en estado coactivo que cuenten con resolución de Designación de Peritos, es requisito para el acogimiento el pago previo de las costas y gastos respectivos, dado su estado procesal.

En el caso de existir medidas cautelares trabadas éstas no se levantarán hasta que no se acredite la cancelación total del expediente vinculado a la medida cautelar. En el mismo sentido de lo establecido en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

artículo anterior, se continuarán ejerciendo las acciones de cobranza pertinentes hasta la cancelación total de dicha deuda.

Artículo 5.- Excepciones

No están dentro del alcance de la presente norma las obligaciones tributarias que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren debidamente canceladas. Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este beneficio, no dan derecho a devolución y/o compensación alguna.

Artículo 6.- Reconocimiento de la deuda

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período.

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 30 de setiembre del presente ejercicio.

Segunda.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Gerencia de Rentas Municipales y demás unidades orgánicas dependientes, Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Gerencia de Comunicaciones conforme sus competencias y atribuciones.

Tercera.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Derogatoria

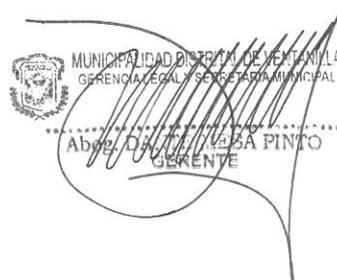
Suspéndase toda norma que estipule lo contrario a lo normado

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Antezaga
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abigail Dalila Pantoja Pinto
GERENTE

